

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 >
Tres id.....	4'90 >
<i>Números sueltos 25 céntimos</i>	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta linea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 >
Tres id.....	6 >
<i>Pago adelantado</i>	

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*De la Gaceta* núm. 44.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento, de Burgos, en nombre de dicha Corporación, exponiendo la necesidad imprescindible de que se establezca en la mencionada capital un Centro experimental agrícola, toda vez que por Real orden de 3 de Mayo de 1906 se creyó una Granja Instituto de Agricultura de las que determinaba el art. 33 del Reglamento de 15 de Enero de 1904, por que entonces se regía el Servicio agronómico en los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento, Centro que no llegó á instalarse, porque modificado el Servicio por Real decreto de 25 de Octubre de 1907, no podía haber más que uno de esta clase de establecimientos en cada región agronómica:

Considerando atendibles las razones expuestas por el Consejo provincial de Fomento, en que se demuestra ser preciso se establezca en Burgos el Centro experimental de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se cree desde luego en Burgos una Estación de Agricultura general en los terrenos que el Ayuntamiento tiene ofrecidos á este Ministerio para la creación de la Granja, á cuyo efecto se formulará inmediatamente por el Ingeniero Jefe de aquella Sección agronómica el correspondiente proyecto

de instalación siempre que las entidades oficiales de dicha provincia contribuyan á la creación del Centro que se establece, facilitándose á la vez por V. I. los medios convenientes para que esta Estación de Agricultura general sea un hecho á la mayor brevedad.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1911. —Gasset.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(*De la Gaceta* núm. 43.)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Circular.

Aprobado por la Comisión provincial el repartimiento formado por esta Administración, en cumplimiento á lo prevenido por el Real decreto de 5 de Enero último, fijando las cantidades que deben satisfacer los pueblos de esta provincia en el año de 1911 por contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, y urbana amillarada, se está en el caso de que por la Comisión de Evaluación de esta Capital y Juntas periciales de todos los demás pueblos de la provincia se proceda á la formación inmediata de los repartimientos individuales de dichas contribuciones, á cuyo fin se publica seguidamente el antedicho reparto provincial, para cuya derrama entre los contribuyentes de cada localidad habrán de tener presentes las mencionadas Corporaciones las siguientes

Reglas para la formación de los Repartimientos individuales.

Tan luego como la presente circular se publique en este periódico oficial, convocarán los Sres. Alcaldes al Ayuntamiento y Junta pericial dándoles cuenta de la misma, así como de la cuota del Tesoro, recargo del 16 por 100 para atender á las obligaciones de primera

enseñanza y demás que los contribuyentes de su respectivo distrito han de satisfacer en el presente año de 1911, procediendo acto seguido, y sin levantar mano, á la formación del repartimiento individual.

La redacción del reparto se ajustará en un todo al modelo á que se han ajustado los repartos provinciales que se insertan á continuación, con la única diferencia de que en la casilla que dice «Designación de los municipios» han de ponerse en los repartimientos individuales el número de orden, nombre de los interesados y vecindad de los mismos.

Al redactar los repetidos repartimientos tendrán en cuenta que el artículo 4.^o del Real decreto de 5 de Enero de 1911 dispone taxativamente que «La riqueza base del repartimiento será idéntica, para cada uno de los bienes sujetos á la contribución, á la que sirviera de base para el anterior repartimiento de 1910 para 1911. Esta identidad es extensiva á los contribuyentes que figuraran en aquel repartimiento, y que serán mantenidos en el nuevo.»

Por tanto, los Ayuntamientos deberán copiar exactamente y por el mismo orden en que están colocados, los contribuyentes y la riqueza del repartimiento que tienen aprobado para el cobro del primer trimestre de este año, sin hacer alteración alguna por ningún motivo; las restantes casillas se llenarán distribuyendo entre los contribuyentes las cantidades señaladas con arreglo á su respectiva riqueza.

Terminado el repartimiento formado por el Ayuntamiento y Junta pericial ó Comisión de Evaluación, si se encontrase conforme se acordará su exposición al público por término máximo de cinco días, á que se reduce para este solo caso, previo anuncio fijado en los sitios de costumbre de cada localidad é inserto en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que los

contribuyentes que se consideren agravados por haberse aplicado erróneamente ó equivocadamente el tanto por ciento puedan interponer la oportuna reclamación, puesto que si así no lo hacen se entenderán que consienten y aceptan los hechos consignados en el reparto.

Oidas y resueltas las reclamaciones presentadas ó hecho constar la circunstancia de no haberse producida ninguna, se remitirán los repartos y demás documentos referentes al mismo á esta Administración dentro del plazo de 15 días, á contar desde la publicación del repartimiento en este periódico oficial, para su examen, censura y aprobación, si la mereciese.

No será admitido repartimiento alguno individual que no se ajuste á las prevenciones de esta circular.

Las reclamaciones de agravio absoluto en rústica y pecuaria no son admisibles si el tipo de gravamen no excede de 20'25 por 100, sea cualquiera la antigua Sección á que el pueblo perteneciera, puesto que han sido suspendidas las antiguas Secciones por la ley de 29 de Diciembre de 1910. Por igual motivo no serán admitidas las de urbanas si no exceden del 22 por 100.

Reglas para justificar el repartimiento

El repartimiento deberá venir acompañado indefectiblemente:

1.^o Copia literal del reparto, autorizado por el Secretario, con el V.^o B.^o del Alcalde ó Presidente de la Comisión de Evaluación.

2.^o Una lista cobratoria ajustada al modelo inserto en el Boletín oficial núm. 12, correspondiente al 16 de Enero último, debiendo atenerse para su confección á lo que dispone el art. 24 del Real decreto de 5 de Enero de 1911, inserto en dicho periódico oficial.

3.^o Certificación que acredite haber estado expuesto al público el reparto y de haber admitido y resuelto las reclamaciones presentadas, expresando cuáles y cuántas

sean éstas, ó de no haberse producido ninguna.

4.^o Estado de contribuyentes por escala de cuotas, formándole por el *cupo solamente*, haciéndolo con el mayor cuidado y exactitud, comprendiendo en primer término todos los contribuyentes cuyas cuotas no excedan de tres pesetas, en segundo los demás de tres á seis y así sucesivamente.

5.^o Relación nominal por orden

de cuotas de los 20 mayores contribuyentes del distrito.

6.^o Resumen general de cuotas y contribuyentes y especificando el número de propietarios y colonos por rústica y pecuaria con separación.

Reglas para el reintegro.

Para el reintegro de los repartimientos y sus listas tendrán en cuenta las prevenciones que se hicieron para los de 1911 en la circu-

lar de 17 de Octubre último, inserta en el Boletín del 19 del mismo núm. 233.

No se ocultará á las Corporaciones á quienes vía dirigida la presente circular la importancia grande de este servicio, y por ello cree excusado esta Administración encarecerla; sólo si he de significarlas que estando como está tan recomendada por la Superioridad su ultimación dentro de tiempo hábil para

que la recaudación de tan importante tributo se realice sin dificultad en los plazos reglamentarios, se ha de proceder con todo el rigor que el reglamento del ramo determina contra aquellas Corporaciones que no lo cumplan dentro del plazo que al efecto se les señala.

Burgos 10 de Febrero de 1911.—
El Administrador de Contribuciones, José Flórez.—V.^o B.—El Delegado de Hacienda, Solano.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

REPARTIMIENTO PARA 1911

ORDENADO POR EL REAL DECRETO DE 8 DE ENERO

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

RIQUEZA RÚSTICA

Rapartimiento que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas á la misma en el Repartimiento general del Reino, á saber: 2.018.967 pesetas por *cupo del Tesoro*, al tipo de 18.858.441 por 100, y 323.035 pesetas por *recargo de 16 por 100* para atenciones de primera enseñanza.

DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO			CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			7 AUMENTOS		9	BAJAS			13 Cantidad por que ha de con- tribuir cada puebl.
	Rústica y colonia.	Pecuaria.	Total	Cupo de contribu- ción para el Te- soro, con inclu- sión del premio de cobranza.	Recargo de 16 por 100 para aten- ciones de prima- ria enseñanza.	Suma.	por el	Recargos á de- terminados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Admi- nistración y de- más conceptos del art. 84 del Reglamento vigente.	Suma de las cantidades señaladas en el repartimiento más los aumentos.	por indemniza- ciones á determi- nados contribuyentes en virtud de dis- posiciones de la Ad- ministración, por defectos de re- partos anteriores.	Pesetas.	Pesetas.	
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abaias.....	9721	962	10638	2013	322	2335	29	»	2364	»	»	»	2364
Acedillo.....	12695	1645	14340	2701	432	3133	38	»	3171	»	»	»	3171
Adrada de Haza.....	14426	700	15126	2850	456	3306	45	»	3351	»	»	»	3351
Aforados de Moneo.....	10522	3416	13938	2626	420	3046	401	»	3447	»	»	»	3447
Agés.....	10469	1576	12045	2269	363	2632	31	»	2663	»	»	»	2663
Aguas-Cándidas.....	11123	1083	12206	2299	368	2667	33	»	2700	349	»	349	2351
Aguilar de Bureba.....	9501	916	10417	1962	314	2276	28	»	2304	»	»	»	2304
Aguilera (La).....	29145	1531	38676	5779	925	6704	86	»	6790	»	»	»	6790
Albillas.....	15380	1878	17258	3251	520	3771	46	»	3817	»	»	»	3817
Alcocero.....	7566	630	8196	1544	247	1791	22	»	1813	»	»	»	1813
Alfoz de Bricia.....	10110	4119	14229	2681	429	3110	30	»	3140	»	»	»	3140
Alfoz de Santa Gadea.....	5403	1323	6726	1267	203	1470	16	»	1486	»	»	»	1486
Altable.....	19860	1359	21219	3997	639	4636	110	»	4746	»	»	»	4746
Amaya.....	16415	5912	22327	4206	673	4879	49	»	4928	»	»	»	4928
Ameyugo.....	24174	1430	25604	4823	772	5595	760	»	6355	»	»	»	6355
Anguix.....	19217	1881	21098	3975	636	4611	83	»	4694	»	»	»	4694
Añastro.....	9262	775	10037	1891	302	2193	27	»	2220	»	»	»	2220
Aranda de Duero.....	241670	12088	253758	47804	7649	55453	716	»	56169	»	»	»	56169
Arandilla.....	12013	2200	14213	2678	428	3106	36	»	3142	»	»	»	3142
Arauzo de Miel.....	20702	2463	23165	4364	698	5062	61	»	5123	»	»	»	5123
Arauzo de Salce.....	12402	1419	13821	2604	417	3021	37	»	3058	»	»	»	3058
Arcos.....	35253	3409	38662	7283	1165	8448	104	»	8552	»	»	»	8552
Arenillas de Riopisuerga.....	31448	3822	35270	6644	1063	7707	93	»	7800	»	»	»	7800
Arenillas de Villadiego.....	23997	1407	25404	4786	766	5552	71	»	5623	»	»	»	5623
Arlanzón.....	15807	3713	19520	3677	588	4265	47	»	4312	»	»	»	4312
Arraya.....	7047	1470	8517	1604	257	1861	25	»	1886	»	»	»	1886
Arroyal.....	13521	1082	14603	2751	440	3191	40	»	3231	»	»	»	3231
Atapuerca.....	27862	1399	29261	5512	882	6394	83	»	6477	»	»	»	6477
Ausines (Los).....	24735	3398	28133	5300	848	6148	73	»	6221	»	»	»	6221
Avellanosa de Páramo.....	10507	1097	11604	2186	350	2536	31	»	2567	»	»	»	2567
Avellanosa de Muñó.....	16516	4680	21196	3993	639	4632	49	»	4681	»	»	»	4681
Ayuelas.....	14941	1249	16190	3050	488	3538	70	»	3608	»	»	»	3608
Bahabón de Esgueva.....	14758	1237	15995	3013	482	3495	44	»	3539	»	»	»	3539
Balbases (Los).....	61422	5468	66890	12601	2016	14617	244	»	14861	»	»	»	14861
Baños de Valdearados.....	19827	1292	21119	3979	637	4616	59	»	4675	954	»	954	3721
Bañuelos de Bureba.....	11641	431	12072	2274	364	2638	34	»	2672	»	»	»	2672
Bañuelos del Rudrón.....	3727	472	4199	791	127	918	11	»	929	»	»	»	929
Barbadillo de Herreros.....	10007	7031	17038	3280	514	3724	30	»	3754	»	»	»	3754
Barbadillo del Mercado.....	9910	5061	14971	2820	451	3271	29	»	3300	»	»	»	3300
Barbadillo del Pez.....	5326	2443	7769	1464	234	1698	16	»	1714	»	»	»	1714
Barcina de los Montes.....	12523	2282	14805	2789	446	3235	130	»	3365	»	»	»	3365
Barrio de Muñó.....	7926	662	8588	1618	259	1877	25	»	1902	»	»	»	1902
Barrio de San Felices.....	1914												

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Briviesca.....	92821	7849	100670	18965	3034	21999	541	»	22540	»	»	»	22540
Bugedo.....	16395	420	16815	3168	507	3675	98	»	3773	»	»	»	3773
Buniel.....	17098	1574	18672	5518	563	4081	51	»	4132	»	»	»	4132
Burgos.....	208764	10633	219397	41331	6613	47944	2885	»	50829	»	»	»	50829
Busto de Bureba.....	38969	1368	40337	7599	1216	8815	121	»	8936	6040	»	6040	2896
Cabañes de Esgueva.....	12767	1465	14232	2681	429	3110	38	»	3148	»	»	»	3148
Cabezón de la Sierra.....	4740	2512	7252	1366	219	1585	14	»	1599	»	»	»	1599
Cabia.....	16562	4338	20900	3937	630	4567	49	»	4616	»	»	»	4616
Caleruega.....	10345	3019	13364	2518	403	2921	31	»	2952	»	»	»	2952
Cameno.....	6770	1593	8363	1575	252	1827	20	»	1847	»	»	»	1847
Campillo de Aranda.....	35451	2758	38209	7198	1152	8350	105	»	8455	»	»	»	8455
Campolara.....	5533	2033	7566	1425	228	1653	17	»	1670	»	»	»	1670
Canicosa.....	3398	5100	8498	1601	256	1857	10	»	1867	»	»	»	1867
Cantabrana.....	6749	662	7411	1396	223	1619	20	»	1639	751	»	751	888
Cañizar de los Ajos.....	6657	805	7462	1406	225	1631	20	»	1651	»	»	»	1651
Carazo.....	5373	4159	953	1796	287	2083	16	»	2099	»	»	»	2099
Carcedo de Bureba.....	10351	3221	13572	255	409	2966	122	»	3088	»	»	»	3088
Carcedo de Burgos.....	10229	92	11150	210	336	2436	30	»	2466	»	»	»	2466
Cardeñadijo.....	8494	591	9085	171	274	198	25	»	2010	»	»	»	2010
Cardeñajimeno.....	8297	1301	9598	1808	289	2097	25	»	2122	»	»	»	2122
Cardeñuela-Riopico.....	14237	3013	17250	3250	520	3770	42	»	3812	»	»	»	3812
Carrias.....	10839	1050	11889	2240	358	2598	66	»	2664	»	»	»	2664
Cascajares de Bureba.....	10872	478	11350	2138	342	248	32	»	2512	1395	»	1395	1117
Cascajares de la Sierra.....	3204	1760	4964	935	150	1085	9	»	1094	»	»	»	1094
Castellanos de Castro.....	6287	341	6628	1249	200	1449	19	»	1468	»	»	»	1468
Castil de Carrias.....	5630	586	6216	1171	187	1358	17	»	1375	»	»	»	1375
Castil de Lences.....	4397	1024	5421	1021	163	1184	13	»	1197	»	»	»	1197
Castildelgado.....	13912	618	14530	2737	438	3175	98	»	3273	»	»	»	3273
Castil de Peones.....	14571	2054	16625	3132	501	3633	43	»	3676	»	»	»	3676
Castrillo de la Reina.....	16989	7525	24514	4618	739	5357	50	»	5407	»	»	»	5407
Castrillo de la Vega.....	30072	2103	32175	6061	970	7031	204	»	7235	»	»	»	7235
Castrillo del Val.....	13147	1797	14944	2815	450	3265	39	»	3304	»	»	»	3304
Castrillo de Murcia.....	14058	2480	16538	3116	499	3615	42	»	3657	»	»	»	3657
Castrillo de Riopisuerga.....	7151	805	7956	1499	240	1739	67	»	1806	»	»	»	1806
Castrillo de Solarana.....	7652	1073	8725	1644	263	1907	23	»	1930	»	»	»	1930
Castrillo-Matajudios.....	»	2909	2909	548	88	636	»	»	636	»	»	»	636
Castrogeriz.....	142373	10631	153004	28824	4612	33436	2795	»	36231	»	»	»	36231
Castrovido.....	8322	2249	10571	1991	319	2310	25	»	2335	»	»	»	2335
Cayuela.....	14870	2601	17471	3291	526	3817	44	»	3861	»	»	»	3861
Cebrecos.....	4626	580	5206	981	157	1138	14	»	1152	»	»	»	1152
Celada del Camino.....	15597	2062	17659	3327	532	3859	46	»	3905	»	»	»	3905
Celadas (Las).....	11213	527	11740	2212	354	2566	41	»	2607	543	»	543	2064
Celadilla Sotobrín.....	11508	1059	12567	2367	379	2746	34	»	2780	»	»	»	2780
Cerezo de Riotirón.....	57630	8360	65990	12431	1989	14420	678	»	15098	»	»	»	15098
Cernégula.....	3639	2459	6098	1149	184	1333	11	»	1344	»	»	»	1344
Cerratón de Juarros.....	9165	2392	11557	2177	348	2525	30	»	2555	»	»	»	2555
Ciadoncha.....	11844	1701	13545	2552	408	2960	35	»	2995	»	»	»	2995
Cillaperlata.....	6579	1014	7593	1430	229	1659	26	»	1685	»	»	»	1685
Cilleruelo de Abajo.....	16096	2259	18355	3458	553	4011	198	»	4209	»	»	»	4209
Cilleruelo de Arriba.....	10882	2395	13277	2501	400	2901	32	»	2933	»	»	»	2933
Ciruelos de Cervera.....	6702	6835	13537	2550	408	2958	20	»	2978	»	»	»	2978
Citores del Páramo.....	5580	568	6148	1158	185	1343	17	»	1360	»	»	»	1360
Coculina.....	23275	2637	25912	4881	781	5662	188	»	5850	»	»	»	5850
Cogollos.....	14191	811	15002	2826	452	3278	42	»	3320	»	»	»	3320
Condado de Treviño.....	109848	6628	116476	21942	3511	25453	534	»	25987	»	»	»	25987
Contreras.....	8943	4670	13613	2564	410	2974	26	»	3000	»	»	»	3000
Cornudilla.....	7553	664	8217	1548	248	1796	22	»	1818	»	»	»	1818
Coruña del Conde.....	13090	2080	15170	2858	457	3315	39	»	3354	»	»	»	3354
Covarrubias.....	32659	4604	37263	7020	1123	8143	97	»	8240	»	»	»	8240
Cubillo del Campo.....	5772	1116	6888	1298	208	1506	17	»	1523	»	»	»	1523
Cubillos del Rojo.....	6134	475	6609	1245	199	1444	18	»	1462	»	»	»	1462
Cubo de Bureba.....	30206	862	31068	5853	937	6790	89	»	6879	»	»	»	6879
Cueva-Cardiel.....	14126	404	14530	27									

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Galbarros.....	4133	545	4678	881	141	1022	12	»	1034	»	»	»	1034
Gallega (La).....	4739	2073	6812	1283	205	1488	14	»	1502	»	»	»	1502
Gamonal.....	4989	993	5982	1127	180	1307	15	»	1322	»	»	»	1322
Garganchón.....	5173	1040	6213	1170	187	1357	15	»	1372	»	»	»	1372
Gredilla Sededano.....	5336	548	5884	1108	177	1285	16	»	1301	»	»	»	1301
Gredilla la Polera.....	15236	1095	16331	3077	492	3569	45	»	3614	»	»	»	3614
Grijalba.....	16799	2015	18814	3544	567	4111	50	»	4161	»	»	»	4161
Grisaleña.....	13334	1372	14706	2770	443	3213	40	»	3353	»	»	»	3253
Guadilla de Villamar.....	10655	2707	13362	2517	403	2920	74	»	2994	»	»	»	2994
Gumiel de Hizán.....	101239	5350	106589	20080	3213	23293	300	»	23593	»	»	»	23593
Gumiel del Mercado.....	91927	4450	96377	18156	2905	21061	272	»	21333	»	»	»	21333
Guzman.....	28552	3176	31728	5977	956	6933	104	»	7087	»	»	»	7087
Hacinas.....	8357	5360	13717	2584	413	2997	25	»	3022	»	»	»	3022
Haza.....	21881	468	22349	4210	674	4884	65	»	4949	»	»	»	4949
Hermosilla.....	8431	1157	9588	1806	289	2095	25	»	2120	»	»	»	2120
Hinestrosa.....	17134	1261	18395	3465	554	4019	51	»	4070	»	»	»	4070
Hinojar del Rey.....	5311	1109	6420	1209	193	1402	16	»	1418	»	»	»	1418
Hontanas.....	12203	741	12944	2438	390	2828	36	»	2864	»	»	»	2864
Hontangas.....	17008	2796	19804	3731	597	4328	50	»	4378	»	»	»	4378
Hontomin.....	10685	1423	12108	2281	365	2646	32	»	2678	»	»	»	2678
Hontoria de la Cantera.....	10390	1097	11487	2164	346	2510	31	»	2541	»	»	»	2541
Hontoria del Pinar.....	12765	16477	29242	5509	881	6390	38	»	6428	»	»	»	4919
Hontoria de Valdearados.....	20645	1586	22231	4188	670	4858	61	»	4919	»	»	»	2579
Hormaza.....	10734	911	11645	2194	351	2545	34	»	2579	»	»	»	6614
Hormazas (Las).....	27562	2287	29849	5623	900	6523	91	»	6614	»	»	»	2791
Hornillos del Camino.....	11675	940	12615	2376	380	2756	35	»	2791	»	»	»	1930
Hortigüela.....	7572	1160	8732	1645	263	1908	22	»	1930	»	»	»	8504
Horra (La).....	35519	2860	38379	7230	1157	8387	117	»	8504	»	»	»	7887
Hoyales de Roa.....	33687	1532	35219	6635	1062	7697	190	»	7887	»	»	»	536
Hoyuelos de la Sierra.....	1514	924	2438	459	73	532	4	»	536	»	»	»	6592
Huérmeces.....	28345	1432	29777	5610	898	6508	84	»	6592	»	»	»	5041
Huerta de Rey.....	20540	2250	22790	4293	687	4980	61	»	5041	»	»	»	5041
Humada.....	24292	9024	33316	6276	1004	7280	209	»	7489	1407	»	1407	6082
Hurones.....	5927	2204	8131	1532	245	1777	18	»	1795	»	»	»	1795
Ibeas de Juarros.....	10199	1282	11481	2163	347	2510	30	»	2540	»	»	»	2540
Ibrillos.....	14715	607	15322	2886	462	3348	44	»	3392	»	»	»	3392
Iglesias.....	22674	1764	24438	4604	737	5341	76	»	5417	»	»	»	5417
Isar.....	14113	1263	15376	2897	464	3361	47	»	3408	»	»	»	3408
Itero del Castillo.....	15897	1237	17134	3228	516	3744	47	»	3791	»	»	»	3791
Jaramillo de la Fuente.....	5336	1788	7124	1342	215	1557	16	»	1573	»	»	»	1573
Jaramillo Quemado.....	4561	2224	6785	1278	204	1482	14	»	1496	»	»	»	1496
Junta de la Cerca.....	54531	4358	58889	11094	1775	12869	162	»	13031	»	»	»	13031
Junta de Oteo.....	36009	10978	46987	8852	1416	10268	107	»	10375	»	»	»	10375
Junta de Río de Losa.....	8702	5627	14329	2699	432	3131	60	»	3191	»	»	»	3191
J. de San Martín de Losa.....	17989	3100	21089	3973	636	4609	53	»	4662	»	»	»	4662
Junta de Traslaloma.....	33955	3735	37690	7100	1136	8236	276	»	8512	»	»	»	5966
J. de Villalba de Losa.....	15826	10197	26023	4902	784	5686	280	»	5966	»	»	»	2387
Jurisdicción de Lara.....	9516	1281	10797	2034	325	2359	28	»	2387	»	»	»	2078
Jurisd. de San Zadornil.....	8244	784	9028	1701	272	1973	105	»	2078	»	»	»	2246
Lences.....	9443	708	10151	1912	306	2218	28	»	2246	»	»	»	Quir
Lerma.....	53206	8840	62046	11688	1870	13558	458	»	14016	»	»	»	14016
Lodoso.....	12955	786	13741	2589	414	3003	83	»	3086	»	»	»	3086
Madrigal del Monte.....	6996	1799	8795	1657	265	1922	21	»	1943	»	»	»	3943
Madrigalejo del Monte.....	12093	2782	14875	2802	448	3250	36	»	3286	»	»	»	3286
Mahamud.....	29035	4942	33977	6401	1024	7425	86	»	7511	»	»	»	7511
Mambrilla de Castrejón.....	35870	2341	38211	7198	1152	8350	106	»	8456	»	»	»	8456
Mambrillas de Lara.....	9046	1539	10585	1994	319	2313	27	»	2340	»	»	»	2340
Mamolar.....	5431	1606	7037	1326	212	1538	16	»	1554	»	»	»	1554
Mansilla de Burgos.....	8850	520	9370	1765	282	2047	26	»	2073	»	»	»	2073
Marmellar de Abajo.....	9638	642	10280	1937	310	2247	38	»	2285	671	»	671	1614
Marmellar de Arriba.....	6804	592	7396	1393	223	1616	29	»	1645	»	»	»	1645
Masa.....	4930	1088	6018	1134	181	1315	15	»	1330	»	»	»	1330
Mazuela.....	11054	1271	12325	2322	372	2694	33						

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
34	Nuez de Abajo (La)....	11189	348	11537	2173	348	2521	33	»	2554	»	»	2554
02	Ocón de Villafranca....	11977	800	12777	2407	385	2792	129	»	2921	»	»	2921
22	Olmedillo de Roa.....	49729	4256	53985	10170	1626	11796	317	»	12113	»	»	1213
72	Olmillos de Muñó.....	4884	320	5204	980	157	1137	14	»	1151	»	»	1151
01	Olmillos de Sasamón....	21557	805	22362	4213	674	4887	64	»	4951	»	»	4951
14	Olmos de la Picaza....	15884	1146	17030	3208	513	3721	47	»	3768	»	»	3768
61	Oña.....	27574	2433	30007	5653	905	6558	99	»	6657	»	»	6657
53	Oquillas.....	6406	880	7286	1375	220	1595	19	»	1614	»	»	1614
94	Orbaneja del Castillo...	8904	1656	10560	1989	318	2307	26	»	2333	»	»	2333
93	Orbaneja Riopico.....	8813	1056	9869	1859	297	2156	26	»	2182	»	»	2182
33	Orón.....	15590	1049	16639	3134	502	3636	100	»	3736	»	»	3736
37	Padilla de Abajo.....	23485	3114	26599	5011	802	5813	70	»	5883	»	»	5883
22	Padilla de Arriba.....	17700	3451	21151	3984	638	4622	52	»	4674	»	»	4674
49	Padrones de Bureba....	4559	955	5514	1039	166	1205	14	»	1219	»	»	1219
20	Palacios de Benaver....	12464	1571	14035	2644	423	3067	37	»	3104	»	»	3104
70	Palacios de la Sierra....	10767	11218	21985	4141	663	4804	31	»	4835	»	»	4835
18	Palacios de Riopisuerga.	13928	1244	15172	2858	457	3315	41	»	3356	»	»	3356
64	Palazuelos de la Sierra.	7963	1915	9878	1861	298	2159	24	»	2183	»	»	2183
78	Palazuelos de Muñó....	16364	860	17224	3245	519	3764	48	»	3812	»	»	3812
78	Pampliega.....	39145	5137	44282	8342	1335	9677	137	»	9814	»	»	9814
41	Pancorvo.....	86058	5948	92006	17332	2773	20105	660	»	20765	»	»	20765
28	Páramo.....	7425	506	7931	1494	239	1733	22	»	1755	»	»	1755
19	Pardilla.....	13502	1604	15106	2846	455	3301	40	»	3341	»	»	3341
79	Parte de Bureba (La)...	6121	356	6477	1220	195	1415	18	»	1433	289	»	289
14	P. Sierra en Tobalina...	18230	2308	20538	3869	619	4488	54	»	4542	»	»	4542
91	Pedrosa de Duerzo....	21234	953	22187	4180	669	4849	285	»	5134	»	»	5134
30	Pedrosa del Páramo....	14345	658	15003	2826	452	3278	43	»	3321	»	»	3321
04	Pedrosa del Príncipe...	30640	2644	33284	6270	1003	7273	91	»	7364	»	»	7364
87	Pedrosa de Rio-Urbel....	25131	1516	26647	5020	803	5823	89	»	5912	»	»	5912
36	Peñalba de Castro.....	7305	1457	8762	1651	264	1915	22	»	1937	»	»	1937
92	Peñaranda de Duero....	70206	1271	71477	13465	2154	15619	208	»	15827	»	»	15827
041	Peral de Arlanza....	13916	3293	17209	3242	519	3761	41	»	3802	»	»	3802
082	Pesadas de Burgos....	4988	970	5958	1122	179	1301	15	»	1316	»	»	1316
795	Pesquera de Ebro.....	6718	353	7071	1332	213	1545	20	»	1565	»	»	1565
640	Piedra (La).....	7762	2188	9950	1874	300	2174	23	»	2197	»	»	2197
392	Pineda de la Sierra....	3481	4243	7724	1455	233	1688	10	»	1698	»	»	1698
417	Pineda-Trasmonte....	11397	1459	12856	2422	388	2810	34	»	2844	»	»	2844
408	Pinilla de los Barruecos.	6580	4128	10708	2017	323	2340	19	»	2359	»	»	2359
791	Pinilla de los Moros....	3780	1297	5077	956	153	1109	11	»	1120	»	»	1120
573	Pinilla-Trasmonte....	12936	5348	18284	3444	551	3995	38	»	4033	»	»	4033
496	Pino de Bureba....	8153	627	8780	1654	265	1919	24	»	1943	»	»	1943
031	Poza de la Sal	32856	2465	35321	6654	1065	7719	97	»	7816	»	»	7816
375	Prádanos de Bureba....	14204	378	14582	2747	440	3187	42	»	3229	»	»	3229
191	Pradoluengo.....	8796	2721	11517	2170	347	2517	26	»	2543	»	»	2543
662	Presencio.....	45601	4006	49607	9345	1495	10840	135	»	10975	»	»	10975
512	Puebla de Arganzón....	31018	2450	33468	6305	1009	7314	114	»	7428	»	»	7428
966	Puentedura.....	6922	958	7880	1484	237	1721	21	»	1742	»	»	1742
387	Puras de Villafranca....	6700	1505	8205	1546	247	1793	20	»	1813	»	»	1813
078	Quemada.....	13665	1856	15521	2924	468	3392	304	»	3696	»	»	3696
246	Quintana del Pidio....	28925	1124	30049	5661	906	6567	86	»	6653	»	»	6653
016	Quintanadueñas....	22321	1484	23805	4485	718	5203	66	»	5269	»	»	5269
086	Quintanaélez.....	18228	265	18493	3484	557	4041	54	»	4095	2119	»	2119
943	Quintanalara....	3911	888	4799	904	145	1049	12	»	1061	»	»	1061
286	Quintanaloma.....	4186	1946	6132	1155	185	1340	12	»	1352	»	»	1352
511	Quintanaloranco....	19465	3534	22999	4333	693	5026	133	»	5159	»	»	5159
456	Quintanamanvirgo....	22874	1800	24674	4648	744	5392	102	»	5494	»	»	5494
340	Quintanaortuño....	13971	2103	16074	3028	485	3513	41	»	3554	»	»	3554
554	Quintanapalla.....	18229	2378	20607	3882	621	4503	54	»	4557	»	»	4557
073	Quintanar de la Sierra...	13142	11666	24808	4674	748	5422	39	»	5461	»	»	5461
614	Quintanarraya.....	8796	2779	11575	2181	349	2530	26	»	2556	»	»	2556
645	Quintanarruz.....	6381	568	6949	1309	209	1518	19	»	1537	»	»	1537
330													

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Roa	98580	4455	103035	19410	3106	22516	589	»	23105	»	»	»	23105
Robredo-Temíño.....	12584	1076	13660	2573	412	2985	37	»	3022	»	»	»	3022
Rojas	18465	3649	22114	4166	667	4833	55	»	4888	»	»	»	4888
Ros	15572	939	16511	3110	498	3608	46	»	3654	»	»	»	3654
Royuela	14860	3078	17938	3379	541	3920	44	»	3964	»	»	»	3964
Rubena	14587	2326	16913	3186	510	3696	43	»	3739	»	»	»	3739
Rublacedo de Abajo.....	10954	1231	12185	2295	367	2662	95	»	2757	»	»	»	2757
Rucandio	6530	701	7231	1362	218	1580	20	»	1600	»	»	»	1600
Salas de Bureba	17980	1091	19071	3593	575	4168	93	»	4261	»	»	»	4261
Salas de los Infantes.....	18195	5445	23640	4453	712	5165	34	»	5199	»	»	»	5199
Salazar de Amaya	14402	2029	16431	3095	495	3590	54	»	3644	1389	»	1389	2255
Saldaña de Burgos	8041	386	8427	1588	254	1842	24	»	1866	»	»	»	1866
Salgüero de Juarros	7942	2053	9995	1883	301	2184	29	»	2213	»	»	»	2213
Salinillas de Bureba	6267	1548	7815	1472	236	1708	19	»	1727	»	»	»	1727
San Adrian de Juarros	9839	1666	11505	2167	347	2514	103	»	2617	»	»	»	2617
San Clemente del Valle	8990	742	9732	1833	293	2126	91	»	2217	»	»	»	2217
Sandoval de la Reina	18920	590	19510	3675	588	4263	101	»	4364	»	»	»	4364
San Juan del Monte	26417	1521	27938	5263	842	6105	78	»	6183	»	»	»	6183
San Mamés de Burgos	9578	1015	10593	1996	319	2315	28	»	2343	»	»	»	2343
San Martin de Rubiales	80057	1158	81215	15300	2448	17748	871	»	18619	»	»	»	18619
San Millan de Lara	7654	663	8317	1567	251	1818	23	»	1841	»	»	»	1841
San Pedro Samuel	8990	326	9316	1755	281	2036	27	»	2063	»	»	»	2063
San Quirce Riopisuerga	15462	4183	19645	3701	592	4293	62	»	4355	»	»	»	4355
Santa Cecilia	8487	850	9337	1759	281	2040	25	»	2065	»	»	»	2065
Santa Cruz de Juarros	12586	6479	19065	3592	575	4167	37	»	4204	»	»	»	4204
Santa Cruz de la Salceda	22766	4116	26882	5064	810	5874	958	»	6832	»	»	»	6832
Santa Cruz del Valle	6304	3222	9526	1795	287	2082	49	»	2131	»	»	»	2131
Santa Gadea del Cid	20814	1182	21996	4144	663	4807	450	»	5257	»	»	»	5257
Santa Inés	7023	1145	8168	1539	246	1785	21	»	1806	»	»	»	1806
Santa Maria-Ananuñez	7784	1852	9636	1815	290	2105	23	»	2128	»	»	»	2128
Santa Maria del Campo	63066	12315	75381	14201	2272	16473	187	»	16660	»	»	»	16660
Santa M. ^a del Invierno	13731	1533	15264	2876	460	3336	41	»	3377	»	»	»	3377
Santa M. ^a de Mercadillo	5738	300	6038	1137	182	1319	17	»	1336	»	»	»	1336
Santa M. ^a . Ribarredonda	29933	2907	32840	6187	990	7177	89	»	7266	»	»	»	7266
Santa Maria-Tajadura	7693	360	8053	1517	243	1760	23	»	1783	»	»	»	1783
Santa Olalla de Bureba	8227	791	9018	1699	272	1971	24	»	1995	»	»	»	1995
Santibañez del Val	3871	2033	5904	1112	178	1290	11	»	1301	»	»	»	1301
Santibañez-Zarzaguda	37174	4223	41397	7799	1248	9047	159	»	9206	»	»	»	9206
Santo Domingo de Silos	15923	7458	23381	4405	705	5110	47	»	5157	»	»	»	5157
Santovenia	6774	1292	8066	1520	243	1763	20	»	1783	»	»	»	1783
Sargentes de la Lora	20712	2685	23397	4408	705	5113	61	»	5174	»	»	»	5174
Sarracín	6893	1069	7962	1500	240	1740	20	»	1760	»	»	»	1760
Sasamón	68919	2777	71696	13506	2161	15667	255	»	15922	»	»	»	15922
Sedano	13946	3000	16946	3192	511	3703	41	»	3744	»	»	»	3744
Sequera de Haza (La)	6611	1106	7717	1454	233	1687	20	»	1707	»	»	»	1707
Solarana	10089	738	10827	2040	327	2367	30	»	2397	»	»	»	2397
Solas de Bureba	8420	1083	9503	1790	286	2076	25	»	2101	»	»	»	2101
Solduengo	9473	592	10065	1896	303	2199	28	»	2227	»	»	»	2227
Sordillos	7082	561	7643	1440	230	1670	21	»	1691	»	»	»	1691
Sotillo de la Ribera	65585	3073	68658	12934	2070	15004	194	»	15198	»	»	»	15198
Sotopalacios	15936	960	16896	3183	509	3692	47	»	3739	»	»	»	3739
Sotovellanos	5337	1497	6834	1287	206	1493	16	»	1509	»	»	»	1509
Sotragero	13138	511	13649	2571	411	2982	39	»	3021	»	»	»	3021
Sotresgudo	24610	2582	27192	5123	820	5943	73	»	6016	»	»	»	6016
Susinos del Páramo	9266	567	9833	1852	296	2148	27	»	2175	»	»	»	2175
Tablada del Rudrón	6528	874	7402	1394	223	1617	19	»	1636	»	»	»	1636
Tamarón	9622	369	9991	1882	301	2183	29	»	2212	»	»	»	2212
Tapia	9966	1874	11840	2230	357	2587	39	»	2626	»	»	»	2626
Tardajos	36307	2506	38813	7312	1170	8482	122	»	8604	»	»	»	8604
Tejada	2487	2483	4970	936	150	1086	7	»	1093	»	»	»	1093
Terminón	5524	417	5941	1119	179	1298	16	»	1314	649	»	649	665
Terradillos de Sedano	3441	1169	4610	868	139	1007	10	»	1017	»	»	»	1017
Tin													

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
05	Valle de Manzanedo	27180	4000	31180	5874	940	6814	941	»	7755	»	»	7755
22	Valle de Mena	159528	14271	173799	32741	5239	37980	2482	»	40462	»	»	40462
88	Valle de Tobalina	116889	12651	129540	24403	3905	28308	347	»	28655	»	»	28655
54	Valle de Valdebezana	17914	4939	22853	4305	689	4994	53	»	5047	»	»	5047
64	Valle de Valdelaguna	16762	21811	38573	7267	1163	8430	50	»	8480	»	»	8480
39	Valle de Valdelucio	31117	20882	51999	9796	1567	11363	185	»	11548	»	»	11548
757	Valle de Zamanzas	12651	2051	14702	2770	443	3213	37	»	3250	»	»	3250
600	Vallegera	4683	1712	6395	1205	193	1398	14	»	1412	»	»	1412
361	Valles	17185	2023	19208	3619	579	4198	60	»	4258	»	»	4258
99	Valluercanes	31690	5414	36804	6933	1109	8042	163	»	8205	»	»	8205
255	Vegas (Las)	10413	2498	12911	2432	389	2821	31	»	2852	»	»	2852
366	Vid de Aranda (La)	24357	3171	27528	5186	830	6016	72	»	6088	»	»	6088
213	Vid de Bureba (La)	10456	1046	11502	2167	346	2513	31	»	2544	»	»	2544
727	Vileña	9857	534	10391	1958	313	2271	29	»	2300	»	»	2300
617	Viloria de Rioja	11830	1005	12835	2418	387	2805	52	»	2857	»	»	2857
217	Vilviestre del Pinar	5848	4038	9886	1862	298	2160	17	»	2177	»	»	2177
364	Vilviestre de Muñó	7814	554	8368	1576	252	1828	31	»	1859	»	»	1859
183	Villadiego	40375	3542	43917	8273	1324	9597	120	»	9717	»	»	9717
348	Villaescusa del Butrón	7501	830	8331	1569	251	1820	22	»	1842	»	»	1842
619	Villaescusa de Roa	11349	2311	13660	2573	412	2985	55	»	3040	»	»	3040
341	Villaescusa la Sombría	9009	1143	10152	1913	306	2219	109	»	2328	»	»	2328
063	Villaespasa	4436	946	5382	1014	162	1176	13	»	1189	»	»	1189
355	Villaf "Montes de Oca"	20354	1672	22026	4149	664	4813	60	»	4873	»	»	4873
065	Villafría de Burgos	15518	2352	17870	3366	539	3905	46	»	3951	»	»	3951
204	Villafruela	21885	9912	31797	5990	958	6948	65	»	7013	»	»	7013
332	Villagalijo	11342	1490	12832	2417	387	2804	60	»	2864	»	»	2864
131	Villagonzalo Pedernales	12414	724	13138	2475	396	2871	37	»	2908	»	»	2908
257	Villagutiérrez	8373	227	8600	1620	259	1879	25	»	1904	»	»	1904
806	Villalizán de Treviño	14334	1417	15751	2967	475	3442	42	»	3484	»	»	3484
128	Villahoz	34971	3599	38570	7266	1163	8429	102	»	8531	»	»	8531
660	Villalba de Duero	16285	1758	18043	3399	544	3943	505	»	4448	»	»	4448
377	Villalbilla de Gumiel	5139	4055	9194	1732	277	2009	15	»	2024	»	»	2024
336	Villalb junto á Burgos	11285	1183	12468	2349	376	2725	33	»	2758	»	»	2758
266	Villalbilla de Villadiego	13450	1170	14620	2754	441	3195	113	»	2308	»	»	3308
783	Villalbos	3694	333	4027	759	121	880	11	»	891	»	»	891
995	Villaldemiro	10637	1497	12134	2286	366	2652	35	»	2687	»	»	2687
301	Villalmanzo	24871	2931	27802	5237	838	6075	74	»	6149	»	»	6149
206	Villalomez	8750	336	9086	1712	274	1986	168	»	2154	»	»	2154
157	Villamartin Villadiego	9273	3025	12298	2317	371	2688	49	»	2737	»	»	2737
783	Villamayor delos Montes	19658	3607	23265	4383	701	5084	58	»	5142	»	»	5142
174	Villamayor de Treviño	13754	1755	15509	2922	468	3390	75	»	3465	»	»	3465
760	Villambistia	10665	1658	12323	2321	371	2692	56	»	2748	»	»	2748
922	Villamedianilla	6320	255	6575	1239	198	1437	19	»	1456	»	»	1456
744	Villamiel de la Sierra	4293	1266	5559	1047	168	1215	13	»	1228	»	»	1228
707	Villanasur-Río de Oca	8785	1119	9904	1866	299	2165	26	»	2191	»	»	2191
397	Villangómez	22804	4132	26936	5074	810	5884	68	»	5952	»	»	5952
2101	Villanueva-Argaño	7879	358	8237	1552	248	1800	23	»	1823	»	»	1823
2227	Villanueva de Carazo	3540	1214	4754	896	143	1039	10	»	1049	»	»	1049
691	Villanueva de Gumiel	8865	1970	10835	2041	327	2368	26	»	2394	»	»	2394
198	Villanueva del Conde	16907	1136	18043	3399	544	3943	81	»	4024	»	»	4024
3739	Villanueva de Odra	10779	2659	13438	2531	405	2936	32	»	2968	»	»	2968
509	Villanueva de Puerta	12351	2144	14495	2731	437	3168	85	»	3253	»	»	3253
3021	Villanueva Rio-Ubierna	12500	885	13385	2522	404	2926	37	»	2963	»	»	2963
5016	Villaquirán de la Puebla	»	1184	1184	223	36	259	»	»	259	»	»	259
2175	Villaq. de los Infantes	10820	831	11651	2195	351	2546	32	»	2578	»	»	2578
4636	Villarcayo	12075	1119	13194	2486	398	2884	51	»	2935	»	»	2935
2212	Villariezo	51364	624	11988	2258	361	2619	34	»	2653	»	»	2653
2626	Villarmentero	6320	349	6669	1256	201	1457	19	»	1476	»	»	1476
3604	Villarmero	11313	770	12083	2276	364	2640	34	»	2			

Providencias judiciales

Belorado.

Oca (Restituto), domiciliado últimamente en Alarcia, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración en causa por abusos deshonestos, instruida por este mismo Juzgado.

Belorado 10 de Febrero de 1911.
—El Juez de instrucción, Amado Salas.

Amurrio.

D. Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto hago saber: que en causa que instruyo por sustracción de los efectos que se dirán, á la Maestra que fué de Sobrón D. Teodora Cuesta Bernedo, cuyo hecho tuvo lugar el 15 de Octubre último del coche-correo de Sobrón á Quintana Martín Galindez, en providencia de hoy he acordado que por las Autoridades y Agentes de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de dichos efectos, y caso de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Amurrio á 10 de Febrero de 1911.—Jaime del Ojo.—Por su mandado, Julián Zárate.

Efectos sustraídos.

Una maleta de cartón, forrada de lona, á medio uso.

Un abrigo negro, de astrakán.

Otro morado.

Un vestido de lana gris, con falda y levita.

Cuatro camisas de hilo, nuevas, para señora.

Un vestido de estambre negro, en buen uso.

Dos delantales de hilo, nuevos.

Una cesta con dos tapas, grande y nueva.

Un barril de aceite con doce libras de este líquido próximamente.

Cinco piezas de pan de tres libras de peso cada una.

Dos sandías.

Dos kilos de lomo de cerdo.

Una libra de café caracolillo.

Una almohadilla de hacer encaje y cinco varas de entredós.

Cubillos del Rojo.

D. Vicente Sainz González, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que ignorándose el paradero de D. Sebastián González y González, vecino de esta villa, cuya última residencia tuvo en la misma, por este primero y único edicto se le cita, llama y emplaza para que el dia 24 del corriente y hora de las diez, se presente en este mi Juzgado, sito en la calle Real, núm. 5, á contestar á la demanda del juicio verbal que en el mismo ha presentado D. Manuel López y

González de esta vecindad, según así lo tengo acordado en auto del dia de la fecha, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cubillos del Rojo á 9 de Febrero de 1911.—El Juez municipal, Vicente Sainz.—Por su mandado, el Secretario accidental, Elías Martínez.

Anuncios oficiales

JUNTA DIOCESANA

de Construcción y Reparación de Templos y Edificios Eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero actual, se ha señalado el dia 28 del mismo á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Santa Clara de Belorado, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 7922'88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción el adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 396'15 pesetas en dinero ó en efectos de la deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Burgos 11 de Febrero de 1911.—El Presidente de la Junta, Benito, Arzobispo de Burgos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechar toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Los Ayuntamientos de este partido judicial ingresarán sus respectivas cuotas por gastos carcelarios, correspondientes al primer trimestre del actual año, que han debido haber ingresado en la primera quincena del mes de Enero último en la Depositaria de esta villa, sita en la calle Empedrada, número 11, 2.º, derecha, dentro del término de ocho días, apercibidos de que transcurrido dicho plazo, se procederá por la vía de apremio contra los que no lo verifiquen.

Aranda de Duero 10 de Febrero de 1911.—Gerardo Arribas.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Se halla vacante la plaza de veterinario de este distrito con el sueldo anual de 200 pesetas, por la inspección de carnes, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; además el agraciado percibirá de igualas de vecinos de este distrito y Tejada, distante cuatro kilómetros, 100 fanegas de trigo bueno, cobradas en el mes de Septiembre.

Las solicitudes se presentarán dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Ciruelos de Cervera 2 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Cayo Martínez.

Alcaldía de Castrillo Matajudíos.

Terminado el repartimiento vecinal girado sobre paja y leña para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo Matajudíos 10 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Damián Calleja.

Alcaldía de Valles.

Formados por el Ayuntamiento y Junta municipal los repartos de pastos y guardería rural, para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valles 11 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Gregorio González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arenillas de Riofresno respecto del de consumos y de paja.

Alcaldía de Quintanilla-Sobresierra

Terminadas las cuentas municipales de este distrito municipal co-

rrespondientes al año de 1910, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Quintanilla-Sobresierra 12 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Altable.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS.

Desde el dia de hoy y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará á los señores accionistas de este Banco el dividendo de tres y medio por ciento libre de impuestos sobre el capital desembolsado, equivalente á siete por ciento anual, acordado repartir en Junta general de ayer por los beneficios del segundo semestre de 1910.

Burgos 13 de Febrero de 1911.—El Secretario, Gerardo Moreno.

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes.

La Administración principal de Loterías de esta provincia fué trasladada á la calle del Cid, número 1, (esquina á la Plaza Mayor, número 48), RELOJERIA, PLATERIA, Y OPTICA de Eustasio Villanueva, Representante de La plata Meneses, Gramófonos y Máquinas de escribir.

TABLAS

para la formación de los nuevos repartimientos de la contribución territorial en el presente año á los tipos de 18,83844 en rústica y pecuaria y de 20,58844 en urbana, que sirven para todos los pueblos que no tengan aprobado su avance catastral ó su registro fiscal, lo mismo de la primera que de la segunda sección, por haberse unificado los tipos de gravamen.

Se venden en la imprenta de Sucesores de Cariñena, Lain Calvo 12, y en casa de su autor D. Eugenio Gutiérrez, en Sasamón.

Precio: dos pesetas.

Imprenta de la Diputación provincial.